

NORMAS PARA EL SISTEMA NACIONAL DE COMPETENCIAS

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO

Con la Publicación de la nueva Ley General de Cultura Física y Deporte, y de su Reglamento específicamente es sus artículos 2, fracción XI; 30, fracción XXVIII, y 41, fracción III, de la Ley, y el artículo 22 del Reglamento de la Ley que a la letra establece:

“Con objeto de garantizar el acceso a los programas de desarrollo en materia de Deporte que consignan los artículos 2, fracción XI; 30, fracción XXVIII, y 41, fracción III, de la Ley, la CONADE promoverá anualmente un conjunto de Eventos Deportivos integrados en un sistema nacional de competencias, en el marco del SINADE, que permita identificar a los mejores Deportistas del país por medio de procesos selectivos interinstitucionales, delegacionales, municipales, distritales, estatales, regionales y nacional, según corresponda.

Los mecanismos, disciplinas, categorías, tiempos, formatos y procedimientos para la celebración de estos Eventos Deportivos serán emitidos por la CONADE a propuesta del SINADE”.

Con Fundamento en los artículos 9 y 14 del Estatuto Orgánico de la CONADE se emite la presente normatividad, con el fin de poder regular el sistema Nacional de Competencias.

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto normar las disposiciones del Sistema Nacional de Competencias. Su aplicación e interpretación, para efectos administrativos, corresponde a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE).

Artículo 2. Sistema Nacional de Competencias: Es el conjunto de Eventos Multideportivos Nacionales que se organizan conforme a lo establecido en el Artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Artículo 3. El Sistema Nacional de Competencias será integrado por los siguientes Eventos Multideportivos Nacionales:

- I. Olimpiada Nacional;
- II. Paralimpiada Nacional;
- III. Juegos Deportivos Nacionales de la Educación Básica (Primaria);
- IV. Juegos Deportivos Nacionales de la Educación Básica (Secundaria);
- V. Juegos Deportivos Nacionales de la Educación Media Superior;
- VI. Universiada Nacional;
- VII. Juegos Nacionales Populares; y
- VIII. Encuentro Nacional Deportivo Indígena.

Artículo 4. Los participantes en el Sistema Nacional de Competencias son: las Entidades Federativas, el Distrito Federal, la Universidad Nacional Autónoma de México, el Instituto Politécnico Nacional.

Artículo 5. El objeto del Sistema Nacional de Competencias es crear un esquema único que integre los eventos multideportivos de carácter nacional, asignando un valor a cada uno de ellos, implementando un mecanismo de evaluación que determine el lugar global que obtienen los participantes respecto a sus resultados obtenidos.

Para este fin, la CONADE a través de la Subdirección de Cultura Física, establece en este Reglamento el método a través del cual se asigna el valor a cada uno de los Eventos Multideportivos Nacionales, que permitirá otorgar reconocimiento por los resultados de cada Entidad participante.

Artículo 6. La única forma de obtener puntos para la sumatoria final es a través de los resultados obtenidos en los distintos eventos multideportivos.

Artículo 7. El lugar en cada uno de los eventos, se obtendrá considerando en primera instancia las medallas de oro obtenidas por los participantes, en caso de empate se considerarán las medallas de plata y de persistir el empate, serán las medallas de bronce las que definirán al ganador. Si el número de medallas de oro, plata y bronce es el mismo entre una o más Entidades, se declarará empate y obtendrán el mismo lugar de clasificación.

En el caso de la Universiada Nacional, donde se compite por Instituciones de Educación Superior, para obtener los lugares de cada una de las Entidades, se sumarán las medallas obtenidas por las Instituciones que se encuentren dentro de su territorio, siendo este medallero total el que definirá la posición de cada Entidad. Para el Instituto Politécnico Nacional y la Universidad Nacional Autónoma de México, se sumarán las medallas de los Campus que las integran; en ningún caso se considerarán sus escuelas incorporadas.

Artículo 8. La puntuación máxima en cada evento multideportivo se asignará de acuerdo al número de participantes, para que el total de la sumatoria sea de 100 puntos, considerando lo siguiente:

- I. 45 puntos para la Olimpiada Nacional;
- II. 8 puntos para la Paralimpiada Nacional;
- III. 9 puntos para los Juegos Deportivos Nacionales de la Educación Básica (Primaria);
- IV. 9 puntos para los Juegos Deportivos Nacionales de la Educación Básica (Secundaria);
- V. 9 puntos para los Juegos Deportivos Nacionales de la Educación Media Superior;
- VI. 13 puntos para la Universiada Nacional;
- VII. 5 puntos para los Juegos Nacionales Populares; y
- VIII. 2 puntos para el Encuentro Nacional Deportivo Indígena.

Artículo 9. Para la asignación de la puntuación que obtendrán las Entidades respecto al lugar obtenido (1º, 2º, 3º, etc.) en cada uno de los eventos, se tomará el máximo de puntos posibles, este se divide entre 34, que es el número de Entidades que participan; dicho resultado se utilizará como una constante. Esta constante se restará al total de puntos que otorga el evento a partir del segundo lugar, una vez por cada plaza que se decrezca.

Ejemplo para el caso de Olimpiada Nacional:

Constante = $45.00 / 34 = 1.32$
 1º Lugar = 45.00
 2º Lugar = $45.00 - 1.32 = 43.68$
 3º Lugar = $43.68 - 1.32 = 42.36$

Las Constantes para cada uno de los eventos son las siguientes:

Evento	Constante de Reducción
Olimpiada Nacional	1.32
Paralimpiada Nacional	0.23
Juegos Nacionales de la Educación Básica (Primaria)	0.26
Juegos Nacionales de la Educación Básica Secundaria)	0.26
Juegos de la Educación Media Superior	0.26
Universiada Nacional	0.38
Juegos Nacionales Populares	0.15
Encuentro Nacional Deportivo Indígena	0.06

Artículo 10. Para obtener la clasificación final de las Entidades en el Sistema Nacional de Competencias, se sumarán por cada Entidad las puntuaciones obtenidas en cada uno de los eventos multideportivos con base en los criterios descritos en el Artículo 9, siendo el primer lugar quien obtenga la mayor cantidad de puntos.

Artículo 11. Únicamente el ganador del 1er. lugar en el Sistema Nacional de Competencias se hará acreedor al **Premio Presidente de México**, el cual consistirá en un reconocimiento alusivo que se entregará en el Pleno del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Normatividad fue aprobada en el pleno del Sistema Nacional del Deporte (SINADE) en su segunda sesión extraordinaria que se realizó los días 26, 27 y 28 de junio de 2014.

SEGUNDO. El presente documento fue aprobado por el Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI) de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte en su sesión celebrada el 1 de agosto de 2014.

TERCERO. En caso existir controversia respecto a alguno de los artículos del presente reglamento se aplicará lo establecido en la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento.

CUARTO. Esta Normatividad entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Normateca Interna de esta Entidad.

DR. JOSÉ ALBERTO CHÁVEZ MENDOZA
SUBDIRECTOR DE CULTURA FÍSICA